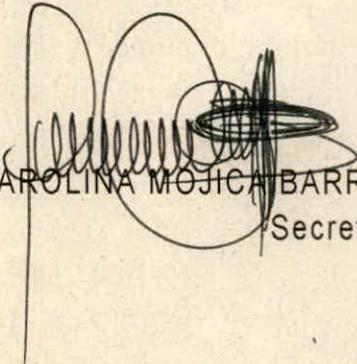




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00110 00  
Proceso: VERBAL SUMARIO - FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA  
Demandante: YINA MARCELA ORTIZ VELANDIA  
Demandado: EDINSON NARVÁEZ BOLAÑOS  
Beneficiaria: DANNA KATERINE NARVÁEZ ORTIZ

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, poniéndole en conocimiento sobre las respuestas dadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", Ministerio de Salud, Superintendencia de Industria y Comercio, Superintendencia de Notariado y Registro, así como del Ministerio de Transporte, de acuerdo con la información solicitada, ordenada mediante auto de fecha 6 de noviembre de 2019. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
 LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
 Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Lejanías, Meta, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020).

De acuerdo con el informe secretarial que antecede, encuentra este Despacho que las entidades de las cuales se les solicitó información conforme se ordenó mediante auto de fecha 6 de noviembre de 2016, dieron respuesta en los siguientes términos:

a). La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", en respuesta del 2 y 3 de diciembre de 2019<sup>1</sup>, indicó que una vez revisada su base de datos, se pudo constatar que el señor EDINSON NARVÁEZ BOLAÑOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.002.921.001, no se encuentra inscrito en el RUT, y no figura como declarante de renta y complementarios.

b). El Ministerio de Salud en respuesta dada el 3 de diciembre de 2019<sup>2</sup>, indicó que el demandado, se encuentra afiliado en el régimen subsidiado de salud, a CAPITAL SALUD E.P.S. como cabeza de familia desde el 1º de agosto del año 2017, vigente hasta la fecha en que se rindió la referida respuesta.

<sup>1</sup> Folio 43, 48 y 49 del Cuaderno Principal

<sup>2</sup> Folios 50, 51, 55 y 56 del Cuaderno Principal



c). Mediante oficio radicado el 10 de diciembre de 2019<sup>3</sup>, la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, informó que no se encontraron registros en la base de datos, relacionados con bienes que tenga en esa entidad el señor EDINSON NARVÁEZ BOLAÑOS.

d). En respuesta dada por la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO el día 11 de diciembre de 2019 y 18 de febrero de 2020<sup>4</sup>, informa que una vez revisada su base de datos, no se encontró registrado ante esa entidad, bienes corporales tales como patentes, marcas, lemas, nombres comerciales y enseñas, a nombre del señor EDINSON NARVÁEZ BOLAÑOS.

e). La SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, mediante oficio radicado el 14 de enero de 2020<sup>5</sup>, indicó que una vez realizada la consulta de índice de propietarios de bienes inmuebles a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el señor EDINSON NARVÁEZ BOLAÑOS no aparece con registro alguno de bienes.

f). El MINISTERIO DE TRANSPORTE, mediante oficio radicado el 15 de mayo de 2020<sup>6</sup> a través del correo institucional, informó que consultada la base de datos del RUNT, se encuentra registrado en la Secretaria Municipal de Transito de Granada el vehículo de placas HMA73D, a cargo del número de identificación 1.002.921.001.

En ese orden de ideas, este Despacho tendrá por incorporados al presente proceso y pondrá en conocimiento de las partes, las respuestas referidas en los literales anteriores, provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Finalmente, se requerirá a la parte demandante, para que procure la notificación al demandado EDINSON NARVÁEZ BOLAÑOS del auto admisorio de la demanda de fecha 06 de noviembre de 2019, conforme lo establece el artículo 291 del Código General del Proceso.

De acuerdo con lo anterior, este Despacho

<sup>3</sup> Folio 52 del Cuaderno Principal

<sup>4</sup> Folios 53, 54 y 60 del Cuaderno Principal

<sup>5</sup> Folio 59 del Cuaderno Principal

<sup>6</sup> Folio 61 del Cuaderno Principal

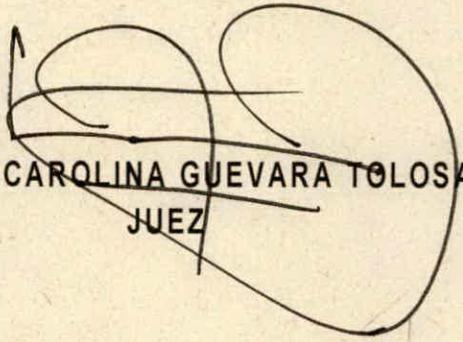


**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se tienen por incorporados al proceso y se pone en conocimiento de las partes, las respuestas provenientes de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", MINISTERIO DE SALUD, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y MINISTERIO DE TRANSPORTE, conforme se indicó en los literales a, b, c, d, e y f, de la parte considerativa del presente auto.

**SEGUNDO:** REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación personal al demandado EDINSON NARVÁEZ BOLAÑOS, del auto admisorio de la demanda, conforme a lo establecido por el artículo 291 del Código General del Proceso. Por Secretaría comuníquese el presente requerimiento a la parte actora.

**NOTIFÍQUESE**

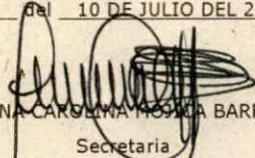
  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

017

del 10 DE JULIO DEL 2020

  
LILIANA CAROLINA HERRERA BARRIOS  
Secretaria